



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA

Administración

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27/11/2025 del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Y con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		Previsión Inicial 2025
1	Impuestos directos	304.559,04
2	Impuestos indirectos	10.300,00
3	Tasas y otros ingresos	517.806,00
4	Transferencias corrientes	1.205.949,35
5	Ingresos patrimoniales	7.736,80
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	436.426,81
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		2.482.778,00

GASTOS		Consignación Inicial 2025
1	Gastos de personal	1.141.180,86
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	534.109,02
3	Gastos financieros	1.200,00
4	Transferencias corrientes	58.313,45
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	5.706,00
6	Inversiones reales	742.267,67
7	Transferencias de capital	1,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		2.482.778,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE